



## SUBVENCION AL ALQUILER 2015

### REGULA:

**ORDEN de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid y se convocan subvenciones para el año 2015. Publicada en el BOCAM de 20 de Febrero de 2015.**

### OBJETIVO

Subvenciona parcialmente el **PAGO DE LA RENTA DE LAS VIVIENDAS EN REGIMEN DE ALQUILER**, destinado principalmente a unidades familiares con pocos Recursos.

### BENEFICIARIOS:

Beneficiarios:

**Los arrendatarios de viviendas sitas en el territorio de la Comunidad de Madrid**, bien sean viviendas libres o protegidas, siempre que en este último supuesto no sean de titularidad de las Administraciones Públicas o Entidades dependientes de las mismas.

Los arrendatarios **deberán ser personas físicas y reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:**

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

b) **Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.**

c) Que la vivienda arrendada constituya su **residencia habitual y permanente.**

d) **Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no sean, en conjunto, superiores a 3,5 veces el IPREM ( 26.093,00 €(IPREM anual (14 pagas): 7.455,14 euros/año)) ponderado. Siendo una vez aplicada la formula lo siguiente:**

— 1 o 2 personas: 0,800. ;	32.616,24
— 3 personas: 0,776. ;	33625,00
— 4 personas: 0,744. ;	35071,22
— 5 personas: 0,704.	37.063,92

### LIMITACIONES

**2. No podrá concederse la ayuda cuando el titular o titulares del contrato de arrendamiento** se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda si recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia.

b) Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda, o sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

### CUANTIA DE LA SUBVENCION

. La cuantía de la subvención por el alquiler de vivienda **será de 200 euros mensuales.**

Si el importe de la renta mensual que satisface el arrendatario es inferior a 200 euros, la subvención se abonará por el importe al que ascienda dicha renta mensual.

**Esta subvención se abonará con carácter general mes a mes y se concederá por un plazo máximo de doce meses.**

El período subvencionable comenzará con aquella mensualidad en la que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de subvención correspondientes a la convocatoria anual de que se trate. No obstante, respecto de la convocatoria del año 2015, el período subvencionable comenzará con la mensualidad de enero finalizando con la del mes de diciembre.



#### SOLICITUD.

Deberá solicitarse mediante **SOLICITUD** en modelo oficial que deberán ir firmadas por el titular o titulares del contrato de arrendamiento o por quien ostente la representación legal de los mismos.

**EL PLAZO será desde el 21 de FEBRERO HASTA EL 10 DE MARZO DE 2015.**

**Se presentarán en** el Registro General de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería.

También se podrá presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

**Para la Comodidad de los vecinos de FUENLABRADA se recomienda presentarlo a través de “VENTANILLA UNICA” en el Registro General o Auxiliares del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, llevando los documentos ORIGINALES y solicitando al funcionario que indique expresamente que los documentos presentados son Originales.**

**El horario de Atención es de 8:30 a 13:30 de Lunes a Sabado y por las Tardes de 16:30 a 19:00).**

**DOCUMENTACION** que debe acompañar a la solicitud

a) **Copia del documento nacional de identidad** de los titulares del contrato de arrendamiento, o del permiso de residencia en caso de tratarse de extranjeros no comunitarios.

b) **Copia del contrato de arrendamiento.**

c) **Nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente a la vivienda arrendada.**

**(Este documento se puede solicitar en el Registro de la Propiedad Correspondiente. En Fuenlabrada, los Registros de la Propiedad se encuentran en la Primera Planta de la Plaza de la Constitución Nº 2. Enfrente del Ayuntamiento Nuevo y tiene un coste aproximado de 3,64 €.**

d) **Copia del resguardo del depósito de la fianza en el IVIMA. (En Todos los arrendamientos el Arrendador debería depositarse la Fianza en el IVIMA, es una obligación legal que se impone al Arrendador, aunque apenas hay propietarios que lo depositan).**

En el supuesto de que el arrendador no hubiese entregado al arrendatario la copia del resguardo del depósito de la fianza, deberá aportarse copia de la denuncia presentada ante el IVIMA por no haberle entregado precisamente dicho justificante el arrendador. *(La denuncia también se puede presentar a través de VENTANILLA UNICA).*

e) **Volante o certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.**

*Se puede solicitar en el Ayuntamiento en el horario anteriormente indicado.*

f) **Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor de los titulares del contrato de arrendamiento.**

(Este documento se puede solicitar en cualquier Registro de la Propiedad. En Fuenlabrada, los Registros de la Propiedad se encuentran en la Primera Planta de la Plaza de la Constitución Nº 2. Enfrente del Ayuntamiento Nuevo y tiene un coste de 10,91 € por cada titular que conste en el Contrato de Arrendamiento).

**IMPORTANTE:** Si en dicho certificado consta que es propietario o usufructuario de un bien inmueble, se deberá aportar **nota simple del Registro de la Propiedad referido al mismo**, y si de la misma se constata que se trata de una vivienda, deberá **aportar copia de la sentencia de separación o divorcio que acredite que no dispone de su uso o documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma por causa aiena a su voluntad.**

**Recomendación:** En caso de desahucios judiciales, aportar **AUTO JUDICIAL DE LANZAMIENTO** o **de LA SUBASTA JUDICIAL.**

g) **Copia completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.**

**Si no se hubiera presentado declaración, certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración jurada sobre ingresos percibidos en el ejercicio en cuestión.**



#### INSTRUCCIÓN:

Las subvenciones se realizará mediante **conurrencia competitiva**, estableciéndose como **criterio de prelación de las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido** (*Importante por tanto presentar la Instancia y toda la documentación !!!!!*) y que cumplan los requisitos el del menor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$IUC / NMUC$$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

NMUC = Número de miembros que conforman la unidad de convivencia.

Para dirimir los posibles empates se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad aquella que se haya presentado antes.

**En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario previsto en la correspondiente Orden de convocatoria. (Esto significa, que aunque se cumplan los requisitos, se puede dar el caso de que no tengas derecho a Subvención, porque hay otras personas que tienen preferencia en el cobro)**

#### PROCESO TRAS LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Se publicará en el portal de [www.madrid.org](http://www.madrid.org) el listado de solicitantes admitidos hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria, y el de excluidos con indicación del motivo de exclusión. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para formular alegaciones o subsanar la solicitud y/o documentación a que se refiere el artículo 5 de estas bases reguladoras. A estos efectos, cualquier extremo que se desee acreditar mediante documentación aportada en esta fase de alegaciones, en el supuesto de que la misma deba ser expedida por otras entidades u organismos, deberá haber sido solicitada por el interesado o interesados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mencionado plazo de alegaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos, con el orden de prelación de los mismos conforme al criterio establecido en el apartado anterior, e, igualmente, hasta el límite derivado del crédito presupuestario, así como el listado definitivo de excluidos.

**En el plazo máximo de los diez días siguientes a la publicación en el portal de [www.madrid.org](http://www.madrid.org) del listado definitivo de admitidos, los mismos deberán aportar la documentación que acredite que están al corriente de pago de la renta correspondiente a los meses que van desde aquel en que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes (desde el mes de enero en el caso de la convocatoria del año 2015) hasta el inmediatamente anterior a aquel en que se haya publicado el listado definitivo de admitidos.**

*(Estos Justificantes también se podrá enviar a través de Ventanilla Unica).*

#### PAGO DE LA SUBVENCION ( Y documentación acreditativa del pago)

El primer pago de la subvención podrá ser por la cuantía acumulada correspondiente a las mensualidades vencidas y anteriores al mes en que se publicó la lista definitiva de admitidos. El resto de la subvención se abonará con carácter mensual hasta completar las doce mensualidades. **A estos efectos, con carácter previo al pago de la subvención por su importe mensual, el beneficiario, en el plazo máximo de los primeros diez días del mes siguiente al mes subvencionable, deberá aportar la documentación que acredite que ha pagado la correspondiente renta mensual al arrendador, salvo que se trate de acreditar el pago de la mensualidad de diciembre, en cuyo caso deberá aportarse dicha documentación en la primera quincena de dicho mes.**

A estos efectos se considerará como documento acreditativo del pago el justificante del ingreso o transferencia realizada a través de entidades bancarias a favor del arrendador, en el que figure necesariamente como concepto el pago de la renta del alquiler que se recoja en el contrato de arrendamiento y, cuando el pago se haya efectuado en metálico, el recibo firmado por el arrendador en el que habrá de indicarse la mensualidad a la que corresponde la renta abonada.

**El impago de la renta de cualquiera de las mensualidades que correspondan al período subvencionado, o la no presentación de la documentación acreditativa de su pago en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la pérdida del derecho a la subvención correspondiente a las mensualidades afectadas.**



Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

**OMAD** (OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO  
AL DEUDOR HIPOTECARIO)  
Plaza de la Constitución nº 1  
28943 Fuenlabrada (Madrid)  
Tel.: 91 649 70 23  
[omic@ayto-fuenlabrada.es](mailto:omic@ayto-fuenlabrada.es)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

**MAS INFORMACION.**

En el 012 o la Página web de la Comunidad de Madrid:

**AYUDAS AL ALQUILER VIVIENDA 2015 DEL PORTAL DE VIVENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=PVIV\\_Generico\\_FA&cid=1354411846091&language=es&pageid=1142481142218&pagename=PortalVivienda%2FPVIV\\_Generico\\_FA%2FPVIV\\_pintarGenerico](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=PVIV_Generico_FA&cid=1354411846091&language=es&pageid=1142481142218&pagename=PortalVivienda%2FPVIV_Generico_FA%2FPVIV_pintarGenerico)

**DEPOSITOS DE FIANZAS DEL IVI MA EN EL PORTAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1207574902719&language=es&pagename=PortalVivienda%2FPage%2FPVIV\\_listado](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1207574902719&language=es&pagename=PortalVivienda%2FPage%2FPVIV_listado)

Nota Este es un resumen con el fin de facilitar la comprensión de la Subvención;  
Se recomienda acudir a la Información completa publicada en los Boletines Oficiales y en caso de  
dudas llamar al 012.